



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 15 de mayo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 084-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del residente de Obra; el Informe N° 03283-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 045-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN, de Inspector de Obra; el Informe N° 2299-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 1350-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 1091-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, el informe Legal N° 475-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

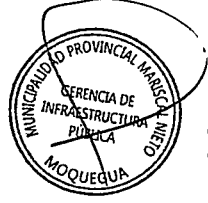
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 15 de mayo del 2026.

organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones “...” el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva “Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes...” 3.3 En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: **7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA.** Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. {...}”.... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el destino de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de mayo del 2026.

dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. **7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.** Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución los supuestos siguientes; a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMH), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra para su validación. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.(..) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra" (lo negrito y subrayado es nuestro). **7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA.** El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N 037-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 04 de marzo de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, con un presupuesto total de S/. 4'725,022.17 soles, por un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 020-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2026, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 con un plazo de ejecución de 81 días calendario (comprendidos desde 09/02/2026 al 30/04/2026);

Que, mediante Informe N° 084-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, en fecha 24 de Abril del 2026, presenta al Subgerente de Obras Públicas, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de 76 días calendario (comprendidos desde el 01 de Mayo del 2026 al 15 de Julio del 2026), justificando su pedido en la causal a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, de la Directiva N 017-2023-CG/GMPL aprobada con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, las documentales obrantes a fojas 14 al 115 y el Cronograma GANTT actualizado obrante a fojas 116 al 121;

Que, mediante Informe N° 03283-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 27 de abril del 2026, el Subgerente de Obras Públicas, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, lo cual, a través del Proveído N° 4898-OSLO/GM/MPMN se le encarga dicho fin al Ing. Oscar Mamani Mamani;

Que, mediante Informe N 045-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2026, previo análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, el Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani en su calidad de Inspector de Obras, emite opinión técnica de conformidad al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02, adjuntando para ello el Anexo N° 14, Anexo N° 15 y Anexo N° 17.;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de mayo del 2026.

Que, mediante Informe N° 2299-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de abril del 2026, da CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 02 del IOARR antes mencionado y solicita continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1350-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, emite opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 por 76 días calendario y recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente vía acto resolutivo;

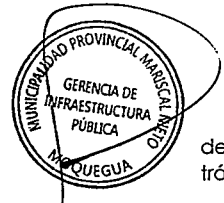
Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de Inicio	Fecha de término
1	Plan de Trabajo inicial	RGIP N° 037-2025-GIP/GM/MPMN	180	13/08/2025	08/02/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	RGIP N° 020-2026-GIP/GM/MPMN	81	09/02/2026	30/04/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	(SOLICITADO)	76	01/05/2026	15/07/2026
Total, de Días de Ejecución			337	Días Calendario	

Que, según Informe Legal N° 475-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 19 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de Mayo del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, por un plazo de 76 días calendarios (comprendidos del 01 de Mayo del 2026 al 15 de Julio del 2026), de conformidad con los informes que anteceden;

Que, de la evaluación realizada sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo del 2026;

Asimismo, conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública, los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 15 de mayo del 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de Mayo del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, por un plazo de 76 días calendarios (comprendidos del 01 de Mayo del 2026 al 15 de Julio del 2026) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Plan de Trabajo inicial	RGIP N° 037-2025-GIP/GMMPMN	180	13/08/2025	08/02/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	RGIP N° 020-2026-GIP/GMMPMN	81	09/02/2026	30/04/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	(SOLICITADO)	76	01/05/2026	15/07/2026
Total, de Días de Ejecución			337	Días Calendario	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, a la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SP/IC/MPMN
C/C
A/C
G/A
C/P
C/L
C/P
C/SO
C/P
C/IE
A/C/M



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA